



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 JUN. 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por el artículo 30 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N° 614/008, de 8 de diciembre de 2008.

SUNTO 3552

RESULTANDO: I) que dicha norma crea el cargo de Gerente de Área de Gestión y Desarrollo Humano, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17, en las Unidades Ejecutoras 001 y 004 del Inciso 02 "Presidencia de la República", en régimen de dedicación exclusiva, sólo compatible con el ejercicio de la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia;

II) que en el mismo artículo se prevé que la Contaduría General de la Nación habilite en cada una de las unidades ejecutoras mencionadas la financiación necesaria para cumplir con las retribuciones de dichos cargos, en el grupo 0 "Servicios Personales", a efectos de financiar la retribución de dichos cargos y el artículo 30 de la Ley N° 18.362 establece otra partida para la misma financiación;

III) que por Resolución del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dispuso el llamado a concurso de Méritos y Antecedentes para la provisión del cargo del Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17 Gerente de Área de Gestión y Desarrollo Humano;

IV) que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 614/008, por Resolución de 3 de marzo de 2009 el Secretario de la Presidencia de la República homologó lo actuado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cuanto al citado llamado, aprobando las bases y el perfil de los puestos de trabajo y designando a los integrantes de los Tribunales de Concurso.

CONSIDERANDO: I) que, del Acta V del Tribunal de Concurso surge el resultado que constituye el orden de prelación y fallo final del concurso;

II) que, en la misma Acta, el citado Tribunal informó que de acuerdo a las bases y a la puntuación otorgada y luego de las pruebas realizadas, el postulante que obtuvo el mayor puntaje fue el Psic. Miguel Ángel Franco Dulinkas;

III) que el citado profesional se desempeña actualmente en la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Inciso 02 "Presidencia de la República" en el Escalafón A, Personal Técnico Profesional.

ATENTÓ: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 39 a 41 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por los artículos 20 y 30 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y el Decreto 614/2008 de 8 de diciembre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase, en la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público" del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Psic. Miguel Ángel Franco Dulinkas en el cargo de Gerente de Área de Gestión y Desarrollo Humano, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

El ejercicio de las funciones correspondientes a dicho cargo implica un mínimo de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y dedicación exclusiva, con la sola excepción de la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

2º) Previo a la toma de posesión del citado cargo, el Psic. Miguel Ángel Franco Dulinkas deberá presentar renuncia al puesto de trabajo que ocupa en la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º) La remuneración correspondiente se compone de los siguientes conceptos:

- Sueldo del Grado 17, que asciende a la suma de \$ 38.204,35 (pesos uruguayos treinta y ocho mil doscientos cuatro con 35/100);
- 50% por concepto de Dedicación Exclusiva, lo que asciende a la suma de \$ 19.102,17 (diecinueve mil ciento dos con 17/100).



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Los importes arriba mencionados están expresados a valores de enero de 2009 e incluyen el incremento salarial otorgado por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 30 de marzo de 2009.

4º) La erogación resultante se liquidará con cargo a las partidas establecidas en el inciso tercero del artículo 39 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

5º) Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

11